



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018- año de los 44 Héroes del submarino ARA San Juan"

NOTA N° 189 /2018

Letra: MUN-U.

CONCEJO DEL CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/09/18 Hs. 10:39
Numero:	1026 Fojas:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ushuaia, 20 SEP. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, a efectos de elevar Proyecto de Ordenanza de Incorporación de Recursos al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.018.

Para mayor información se adjunta a la presente el Expediente N° SE-7522-2018, que incluyen la documentación indicada en dicho proyecto, para su tratamiento.

Sin otro, particular, saludo a Usted muy atentamente.



Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO.

S / D:



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al Convenio de Financiamiento N° 12443, aprobado mediante Decreto Municipal 994/2018, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 (\$2.210.492,20) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018, los recursos correspondientes al subsidio no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ushuaia, otorgado mediante Decreto Provincial N° 1673/18 con afectación específica a los gastos de la "Fiesta de la Noche más Larga" por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00) y AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas a adecuar el crédito presupuestario y las fuentes de financiamiento de la Unidad de Gasto en que fuera imputado dicho evento.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes a aumento de Coparticipación por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$160.000.000,00) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 4°.- INCORPORAR el incremento de los recursos según Convenio registrado bajo el N° 12517/2018 en la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 84/100 (\$271.940,84) al Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- INCREMENTAR el gasto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018 por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 (\$2.210.492,20)

///.2.





.2.///

conforme a lo detallado en Anexo I.

ARTICULO 6°.- INCREMENTAR el gasto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018 por la suma de de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$160.000.000,00) conforme a lo detallado en Anexo I.

ARTÍCULO 7°.- INCREMENTAR el gasto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018 PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 84/100 (\$271.940,84), conforme a lo detallado en Anexo I.

ARTICULO 8°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar la distribución de los incrementos de créditos presupuestarios conforme a lo detallado en Anexo I.

ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

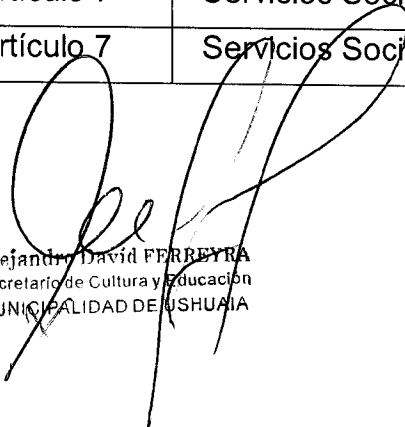
SANCIONADA EN FECHA: _____


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

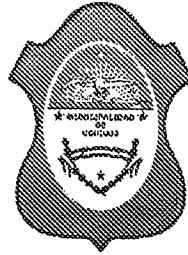


ANEXO I:
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°

ARTÍCULO	FINALIDAD-FUNCIÓN	GASTOS	IMPORTE
Artículo 5	Servicios Sociales	Inciso 4.2	\$2.210.492,20
Artículo 6	Administración Gubernamental	Inciso 0.1	\$ 93.185.000
Artículo 6	Servicios Sociales	Inciso 0.5	\$ 6.000.000
Artículo 6	Servicios Sociales	Inciso 0.3	\$15.000.000
Artículo 6	Servicios Sociales	Inciso 4.2	\$ 45.815.000
Artículo 7	Servicios Sociales	Inciso 4.2 / 4.3	\$184.300,00
Artículo 7	Servicios Sociales	Inciso 0.2. / 0.3	\$87.640,84


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE: SE 7522 2018
LETRA NUMERO AÑO

FECHA: 12/09/2018

INICIADOR: S.H.y F.Dirección de Presupuesto

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza- Recursos Varios y Coparticipación.

TEMA: (63) Incorporación de Recursos

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



2018- "Año de los 44 Héroes del submarino ARA San Juan"

NOTA N° 111 /2018

Letra: D. P. -S.S. E. y F.

USHUAIA, septiembre 12 de 2018.

DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:

En el día de la fecha se efectúa la apertura del expediente caratulado según el siguiente detalle:

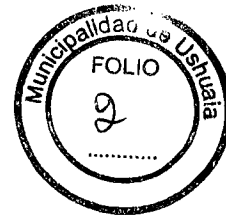
TEMA: (63) INCORPORACIÓN DE RECURSOS

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza- Recursos varios y Coparticipación.

GRISELDA PAEZ V.W.
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 15 JUN. 2018



VISTO el Expediente 10923-EC/2018, del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Ushuaia.

Que a fs. 2/3 obra Nota N° 127/18, Letra: S.E. y F. suscripta por el Sr. Secretario de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia, Sr. Alejandro David FERREYRA, solicitando de la Provincia colabore auspiciando la edición 2018 de la Fiesta Nacional de la Noche Más Larga por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000).

Que en el marco de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial, resulta de interés para la Provincia fomentar este tipo de proyectos culturales.

Que a fs. 3 obra el autorizado del Sr. Ministro de Economía.

Que cuenta con la partida presupuestaria necesaria para afrontar el gasto.

Que el subsidio deberá ser rendido dentro de los sesenta (60) días de otorgado, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) a favor de la Municipalidad de Ushuaia destinado a sufragar parte de los gastos que demanden la realización de la edición 2018 de la Fiesta Nacional de la Noche Más Larga. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- La Municipalidad beneficiaria deberá, dentro de los sesenta (60) días de percibido el subsidio otorgado por el artículo 1° del presente, realizar la pertinente rendición de cuentas, conforme lo previsto en la Resolución N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 7355 y U.G.C. 256 de las partidas presupuestarias del ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Municipalidad de Ushuaia. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ES COPIA FIEL
Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° 1673/18

C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

Dra. Mariana Fabregat
Gobernadora
-Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registra
D.G.D.A. - R.-S.L. y T



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA



NOTA N° 63 /18.-
Letra: D.G.D.M.E.

USHUAIA, 15 JUN. 2018

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por indicación del señor Ministro de Economía, a los efectos de remitir para su conocimiento, una copia autenticada del Decreto Provincial N° 1673/18, mediante el cual se otorga un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000) a favor de la Municipalidad de Ushuaia destinado a sufragar parte de los gastos que demandan la realización de la edición 2018 de la Fiesta Nacional de la Noche Más Larga.

Sin otro motivo, lo saludo con atenta consideración.

DGDME:

Jorge Nicolás Aguirre
Subdirector General
Dirección Gral. de Despacho - M.E.

ES COPIA FIEL
Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Don Alejandro David FERREYRA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 04 JUL. 2018

VISTO el expediente Letra ST Nº 3801/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Financiamiento, celebrado en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto, el Instituto Fueguino de Turismo, representado por su Presidente Lic. Luis A. CASTELLI, y el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro Lic. José Gustavo SANTOS, con el objeto que con dicho aporte económico se puedan construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana "Bahía Encerrada", poniéndola en valor y jerarquizándola.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Financiamiento aludido, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 12443, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 21) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar Ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento, registrado bajo el Nº 12443, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintisiete (27) de diciembre de 2017, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto; el Instituto Fueguino de Turismo, representado por su Presidente Lic. Luis A. CASTELLI, y el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro Lic. José Gustavo SANTOS. Ello en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a las partes con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 994 /2018.-

Fv.

Alejandro David MARTÍNEZ
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Lid. Mariana OFABREGAT
Directora de Administración
S.S./D.F. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S. D. E. E.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



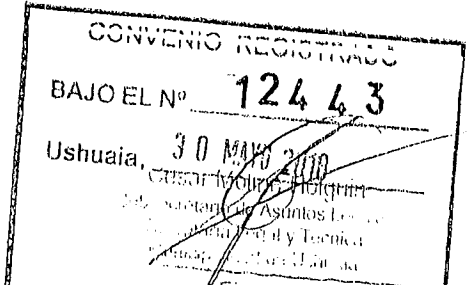
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PARA EL PROYECTO "SENDEROS Y PASARELAS EN LA RESERVA NATURAL URBANA BAHÍA ENCERRADA".

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. José Gustavo SANTOS, en adelante el "MINISTERIO", el **INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO**, con domicilio en la calle Magallanes N° 292, Piso 1, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto su Presidente, Lic. Luis A. CASTELLI, en adelante el "INFUETUR", y el **MUNICIPIO DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por su Intendente, Sr. Walter VUOTO, en adelante el "MUNICIPIO" y en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.210.492,20), destinados a financiar la obra SENDEROS Y PASARELAS EN LA RESERVA NATURAL URBANA BAHÍA ENCERRADA, en Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "PROYECTO", y el MUNICIPIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$947.353,80), con el mismo fin.

SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO de conformidad con la documentación legal y técnica presentada ante el MINISTERIO. El PROYECTO tiene por objetivo la construcción de pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural urbana "Bahía Encerrada", poniendo en valor y jerarquizando dicha reserva, por medio de la instalación de infraestructura, brindando un espacio seguro y accesible para la contemplación del paisaje, ordenar el tránsito peatonal y minimizar el impacto en el entorno natural.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO en el plazo total de DIECIOCHO (18) MESES. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el MINISTERIO y comprenderá todos los trámites tendientes a la elección del contratista, firma del contrato de obra y ejecución de la obra.



ES COPIA FIEL

Lic. Mariana J. FABREGAT
Directora de Administración
S. A. D. E. I. S. E. U. S. A.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CUARTA: El MINISTERIO efectivizará su aporte mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina S.A., registrada bajo el Número 53500057/37 de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, cuyo N° de CUIT es 30-54666281-7 dentro de los TREINTA (30) días de firmado el presente convenio, sujeto a disponibilidad presupuestaria y siempre que el INFUETUR y/o el MUNICIPIO no tenga cargos pendientes de rendición con el MINISTERIO.

QUINTA: El MUNICIPIO toman a su exclusivo cargo el pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones, modificaciones del PROYECTO o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

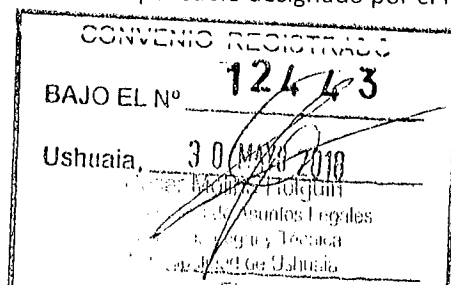
SEXTA: Será por cuenta del MUNICIPIO la consecución de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del PROYECTO a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanados de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

SEPTIMA: El MUNICIPIO declara que los terrenos donde se ejecutará el proyecto son de su dominio y ha exhibido toda la documentación que acredita tal circunstancia ante el MINISTERIO.

OCTAVA: El INFUETUR designa como Referente Responsable del cumplimiento del objeto del presente convenio a la Sra. Lucía Pérez, DNI 21.351.894. Asimismo, el INFUETUR se compromete a designar un nuevo Referente Responsable en caso que la persona designada en este acto no continúe ejerciendo su función en el plazo de 5 días hábiles de producida la vacancia.

NOVENA: El MUNICIPIO deberá informar al MINISTERIO a través del Referente Responsable designado por el INFUETUR de la iniciación y finalización de la obra, mediante la remisión de la copia certificada de las actas respectivas. Asimismo informarán, por medio de un informe técnico firmado por el Director de Obra, el estado de avance físico de la misma adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto. Toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del PROYECTO o su concepción, deberá informarse por escrito en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.

DECIMA: Cuando por cualquier causa no pudiera ejecutarse el PROYECTO dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, el MUNICIPIO a través del Referente Responsable designado por el INFUETUR





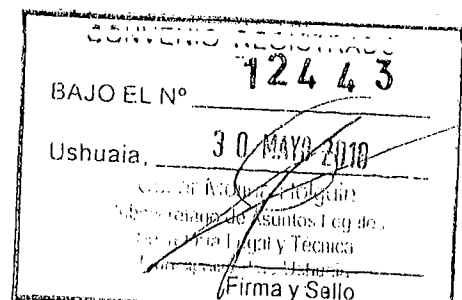
deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del MINISTERIO, antes del vencimiento del mencionado plazo, proponiendo en el mismo acto un nuevo cronograma que contemple la realización de todas las actividades pendientes. En la misma notificación se solicitará una prórroga que quedará sujeta a criterio del MINISTERIO.

DECIMOPRIMERA: Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del PROYECTO respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES TURÍSTICAS y la aprobación del MINISTERIO.

DÉCILOSEGUNDA: El MUNICIPIO se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión realizada en el PROYECTO al MINISTERIO, tanto respecto del aporte realizado por éste, cuanto del comprometido por parte del MUNICIPIO a través del referente designado por el INFUETUR. La rendición de la inversión la realizará dentro de los quince (15) días hábiles de concluida la obra con copias certificadas de los Contratos de Obra o de las facturas por insumos o servicios, que deberán mantener una estrecha vinculación con su objeto, y en las que deberá hacerse constar en el original que se destinan a la ejecución del PROYECTO. Ante la imposibilidad de presentar la documentación que acredita la inversión realizada dentro del plazo establecido en la presente cláusula, el INFUETUR podrá solicitar una prórroga por un plazo similar, justificando tal imposibilidad. El otorgamiento de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO. En caso que no se acredite la inversión efectuada en el plazo previsto en la presente cláusula o su prórroga, el MINISTERIO tendrá derecho a rescindir el presente Convenio conforme la cláusula DECIMO OCTAVA.

DECIMOTERCERA: El MUNICIPIO colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique el aporte del MINISTERIO así como también el plazo de ejecución de obra acordado. Al finalizar la obra el MUNICIPIO se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación del MINISTERIO en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA, haciendo mención del año de financiación. El MUNICIPIO a través del INFUETUR enviará al MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. El ACTO INAUGURAL de la obra deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para efectuar la coordinación entre las PARTES.

DECIMOCUARTA: El INFUETUR y el MUNICIPIO asumen todas las responsabilidades respecto al personal de obra, terceros o sus bienes y se obligan solidariamente a indemnizar al MINISTERIO de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas.



ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S. y D. T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
I.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



DECIMOQUINTA: El INFUETUR y el MUNICIPIO responderán por todas las obligaciones asumidas ante el MINISTERIO, como así también se comprometen a emplear todos los medios conducentes para lograr el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y demás obligaciones conexas.

DECIMOSEXTA: El MUNICIPIO facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, el MINISTERIO pueda efectuar las verificaciones técnicas y/o contables que considere oportunas. En caso que el MINISTERIO observara falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la ejecución de la obra, su operación o mantenimiento, el MUNICIPIO se obliga a tomar las acciones necesarias tendientes a su corrección a la mayor brevedad. En caso que el MUNICIPIO considerara que las observaciones son infundadas, las contestará por escrito al MINISTERIO a través del referente designado por el INFUETUR dentro del plazo de diez hábiles de efectuadas.

DECIMOSEPTIMA: El MUNICIPIO se compromete a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar su mantenimiento y operación.

DECIMOCTAVA: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del INFUETUR y/o el MUNICIPIO, el MINISTERIO podrá dar por rescindido el convenio, con más el inmediato reintegro del saldo de los fondos transferidos y no utilizados al mes anterior al que se notifique la rescisión, o al último informado, o de aquellos que habiendo sido utilizados correspondieren a trabajos objetados o a modificaciones no autorizadas por el MINISTERIO, como así también a denegar en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA por el término de UN (1) año la solicitud y/o firma de convenios de financiamiento para nuevas obras, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de dicho incumplimiento.

DECIMONOVENA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente Convenio agotarán en primera instancia medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12463
Ushuaia, 30 Mayo 2010
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



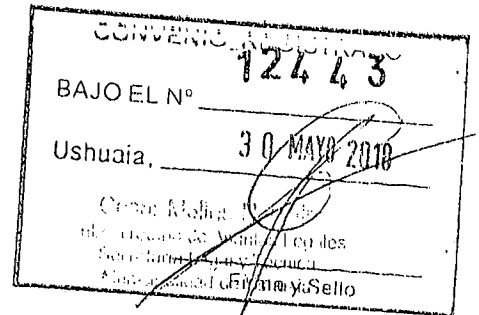
Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2017.

Lic. José Gustavo SANTOS
Ministro de Turismo de la
Nación

Lic. Luis A. CASTELLI
Presidente del Instituto
Fueguino de Turismo

Sr. Walter VUOTO
Intendente del Municipio de
Ushuaia



ES COPIA FIEL
Mariana B. B. B. B.
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Reg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y F.
Municipalidad de Ushuaia

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

755

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>12517</u>
Ushuaia, <u>22 JUN. 2018</u>
Por Molina F. Molin Secretario de Asesoría Jurídica Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada por el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI DNI N°14.316.007, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y **LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, provincia de Tierra del Fuego, representada por su Intendente, Sr. Walter Claudio Raul VUOTO, DNI N°29.883.767, con domicilio en la calle San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por la otra, y en conjunto "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° RESOL-2016-2294-E-APN-SENAF#MDS de fecha 21 de noviembre de 2016 se creó el Programa Nacional "CENTRO DE ADOLESCENTES (CEA)" con el objetivo de promover la participación y libre expresión de adolescentes de 13 a 18 años de edad en los asuntos que les conciernen y/o tengan interés, a través de la creación de espacios de encuentro donde desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, científicas, tecnológicas y/o solidarias.

Que dicha Resolución facultó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a disponer de las medidas necesarias para su implementación, quien tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del Programa Nacional "CENTRO DE ADOLESCENTES (CEA)".

Que, el ANEXO I (IF-2016-03492246-APN-SSDNAYF#SENAF) de la Resolución mencionada establece los lineamientos y requerimientos para acceder al Programa Nacional. Que divide la implementación del Programa en dos etapas. La primera comprende desde la creación del CEA hasta la formulación de una "Propuesta Participativa Adolescente (PPA)". La Segunda desde la presentación de la "Propuesta Participativa Adolescente (PPA)" ante "**LA SECRETARÍA**" para su financiamiento y hasta la finalización de la ejecución de la misma.

Que precedentemente, y a partir del requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**" a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL de "**LA SECRETARÍA**", se realizaron diferentes acciones conjuntas que se corresponden con lo establecido en la primera etapa de implementación del Programa Nacional "CENTRO DE ADOLESCENTES (CEA)".

En el marco de los considerandos mencionados precedentemente, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la implementación de UN (1) proyecto denominado "Los adolescentes construimos nuestro futuro", con el objeto de propiciar un espacio que este orientado a la formación y protección de los derechos de los y las adolescentes a través de actividades deportivas, artísticas y capacitación, y de conformidad con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "Los adolescentes construimos nuestro futuro", que tendrá lugar en la sede que "**LA MUNICIPALIDAD**" destine a tales efectos, durante OCHO (8) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de acreditación de los fondos, debiendo notificar a "**LA SECRETARÍA**" la fecha del inicio de actividades, la cual en ningún caso podrá superar los CUATRO (4) meses posteriores a la fecha de transferencia

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana J. FABREGAT
Directora de Administración
S. D. E. S. B. y F.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana J. FABREGAT
Directora de Administración
Municipalidad de Ushuaia



M. SALA
Distributiva Reg. N° 2743
C.T. D. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2018

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12517
Ushuaia, 27 JUN 2018
Cecar Molina Higuera
Secretario de Asuntos Legales
Secretaría Técnica

Secretaría Nacional
Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

TERCERA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$271.940,84) en concepto de Subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del proyecto, a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$271.940,84) y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLAUSULA SEGUNDA, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días en la ejecución del proyecto, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de conceción, se deberán reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio requerida por el Programa; y la planificación de las actividades previo a su inicio. Un informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros sesenta (60) días de iniciada la ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los treinta (30) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA TERCERA en la ejecución del Proyecto denominado "Los adolescentes construimos nuestro futuro", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por la "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A su exclusivo cargo, colocar en cada espacio del CEA, cartelería lo suficientemente visible para el público en general, con el logo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de acuerdo al diseño gráfico que indique "LA SECRETARÍA" por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que ésta indique.

QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES: Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" un plazo de NOVENTA



M X

ES COPIA FIEL
Lic. Mariana J. FABREGAT
Directora de Administración
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL
Lic. Mariana J. FABREGAT
Directora de Administración
Municipalidad de Ushuaia



MARIA N. SALA
Leg. N° 2743
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12517
Ushuaia, 22 JUN. 2018
Germán Molina Holgado
Subsecretario de Asesoría Legal
Secretaría Legal y Técnica

Secretaría Nacional
En la Ciudad de Buenos Aires, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

(90) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a esta documentación de la inversión de fondos, de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma estipulada en la CLAUSULA TERCERA para financiar la ejecución de UN (1) Proyecto denominado " Los adolescentes construimos nuestro futuro", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto.

SEPTIMA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

NOVENA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

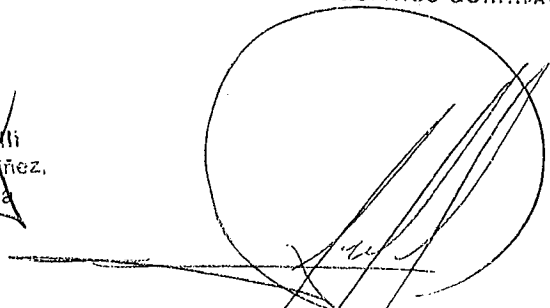
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de MARZO de 2018.



Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENAF

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia



Votador Vuoto
INDEPENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
DNI / 29.333.464.

ES COPIA FIEL
Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2018



PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOMBRE DEL PROYECTO

"LOS ADOLESCENTES CONSTRUIMOS NUESTRO FUTURO"

Nº EXPEDIENTE SENAF

EX-2017-21082208-APN-DNPYP/MSSENAF

AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL

Datos de la contraparte (completar la que corresponda)

- Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.
- Universidad Nacional y/o Facultad
- Persona Juridica (ONG, Fundacion, etc.)

Municipalidad

AUTORIDAD/ES FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)

Intendente: Vuoto Walter Claudio

PERIODO DE EJECUCION (EN MESES)

8 meses

MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)

271.940,84

LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)

Municipalidad de Ushuaia- provincia de Tierra del Fuego

PRINCIPALES OBJETIVOS:

Propiciar un espacio que este orientado a la promoción y protección de los derechos de los/as adolescentes a través de actividades deportivas, artísticas y de capacitación.

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:

Posibilitar a los/as adolescentes que puedan acceder al cuidado de su salud, a través de talleres que promuevan la actividad física y la alimentación saludable.- Taller de musculación y actividades físicas, taller de cocina básica, música, magia y teatro. Dichas actividades estan destinadas a una población de 30 adolescentes de 13 a 18 años.

PRESUPUESTO POR RUBROS:

Rubro presupuesto	Total por rubro	
	Total (\$)	Porcentaje (%)
Equipamiento	184.300,00	67,77%
Insunro	87.640,84	32,23%
TOTAL	271.940,84	100,00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg (Nº 2743)
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.s. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº **12517**
Ushuaia, **22 JUN 2018**
Firma y Sello

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.s. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

M. SALA
L. g. N° 2743
A.S.L. y F.
de Ushuaia

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Uni



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	12517
Ushuaia,	22 JUN. 2018
Comer. Móvil Secretaría de Asuntos Legales y Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

ANEXO II

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

(Lugar y fecha de emisión)

Area de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscriben.....y.....(Nombre/s y Apellido/s)
en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y
de.....(Organismo).....
.....con domicilio legal en la calle..... N°..... de la
Ciudad/Localidad deProvincia de..... manifestamos,
con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio
oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA mediante Resolución SENNAF N°...../20..., tramitado bajo Expediente
N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha.....\$.....-

Inversión documentada rendida en la presente.....\$.....-

Inversión documentada acumulada total rendida.....\$.....-

Saldo a Invertir.....\$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, rubro, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.S./D.E./S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S.S./D.E./S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia



Handwritten initials: R6, T, X

M. SANA
Ley Nº 2743
G. S. L. T.
de Ushuaia

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	12517
	22 JUN. 2018
Ushuaia,	
Procedimiento de Asesoría Técnica Secretaría Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	



Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Area de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley Nº 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI



ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
Ss. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL
Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
Ss. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Antonieta M. SALA
Administradora Leg. N° 2793
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12517
22 JUN. 2018
Ushuaia,
Firma y Sello



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ma. L. Borla
General Municipal

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

Expediente SENNAF N°..... Resolución SENNAF
N°...../ 20.. \$.....

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	N° (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	N° de Orden de Pago o Cheque (8)	Importe (9)
							TOTAL (10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

Ma. L. Borla
General Municipal

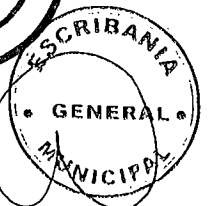
ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S. D. E. S. E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Lic. Mariana I. FABREGAT
Directora de Administración
S. D. E. S. E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

eta M. SALA
Cof. Ley N° 2743
D.G. S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL

Municipalidad de Ushuaia

Actuación Notarial N° 00012706

ES COPIA FIEL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

///En mi carácter de Escribana General de la Municipalidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, certifico que la firma y copia del documento nacional de identidad que anteceden se corresponden al señor **WALTER CLAUDIO RAUL VUOTO**, argentino, con documento nacional de identidad 29.883.767, de estado civil soltero, con domicilio legal en la calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, a quien identifiqué en los términos del artículo 306 inciso b del Código Civil y que se encuentran vigentes sus facultades en el carácter de **INTENDENTE** de la Municipalidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego. Dejo constancia que la presente certificación se realiza en siete fojas (7 fs.) que anteceden y se corresponden insertas en el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, a efectos de que por el mismo se implemente el proyecto **"LOS ADOLESCENTES CONSTRUIMOS NUESTRO FUTURO"**. Dejo constancia que la firma y certificación fue requerida por el señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia. Se extiende la presente certificación en una foja de Actuación Notarial N°00012706. Doy fe en Ushuaia, 30 días del mes de marzo del año 2018.

ES COPIA FIEL
Lic. Mariana FABRE CAT
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL
Lic. Mariana FABRE CAT
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 12517
Ushuaia 27 JUN 2018

Patricia I. Norla
Escribana General Municipal

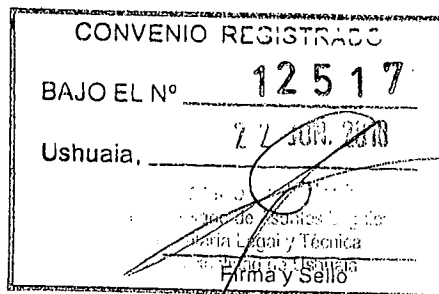
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Idg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



713
Municipal

//OMAR ENRIQUE BECERRA, con Documento Nacional de Identidad Nº 13.972.557, en el carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego, conforme a DECRETO MUNICIPAL Nº 11407/2016 de fecha 28 de Septiembre del año 2016, y que en virtud de las facultades que otorga el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Ushuaia, legaliza la firma y sello de la Escribana General de la Municipalidad de Ushuaia Doctora **PATRICIA IVÓN BORLA** el que consta de una (1) foja de Actuación Notarial Número 00012706. La presente legalización no juzga el contenido y la forma del documento. Ushuaia 30 de Marzo del año 2018.-----



[Handwritten signature]

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia
Lic. Mariana I. FABREGA
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
Lic. Mariana I. FABREGA
Directora de Administración
S.S. D.E. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS




2018-“Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

Nota N° 112 /2018
Letra: D.P. -S.S.E. y F.

Ushuaia, **12 SEP 2018**

Señor Subsecretario de Economía y Finanzas:

Se remite el presente expediente 7522-SE-2018 acompañando Proyecto de Ordenanza de incorporación de Recursos a favor de la Municipalidad de Ushuaia, procedentes de los Convenios N° 12443/18 y 12517/2018 y Decreto Provincial N° 1673/2018, informados a la Dirección de Presupuesto, y con la finalidad de dar curso a la incorporación de los mismos, para su conocimiento y en caso de considerarlo pertinente, continuar procedimiento.


Téc. GRISELDA PAEZ V.W.
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



"2018- año de los 44 Héroes del submarino ARA San Juan"

NOTA N° 198 /2018

Letra: S.E. y F.

Ushuaia, 19 SEP 2018

**SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
S / D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de remitir a Ud. y para consideración e intervención del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente al incremento de recursos para el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.018 que acompaña a la presente.

Dichos recursos corresponden: al Convenio de Financiamiento del Ministerio de Turismo de la Nación representado por el Instituto Fueguino de Turismo el Convenio de Cooperación y la Municipalidad para el proyecto "Senderos y Pasarelas en la reserva Natural Urbana Bahía Encerrada"; asimismo también se han recibido recursos del Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad para implementación del programa Centro de Adolescentes (CEA). Mediante Decreto Provincial N° 1673/2018 se ha recibido una colaboración desde la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego. Por último se presentan los recursos provenientes de la Coparticipación.

Cabe indicar que el incremento estimado de Coparticipación estimado, representa un veintiocho por ciento (28 %) del presupuesto en términos nominales lo cual representa a las claras la pérdida de capacidad adquisitiva producto del proceso inflacionario generando incertidumbre en el corto plazo y repercutiendo en todas las actividades económicas que acentúa el desequilibrio social de la cual nuestra ciudad no se encuentra indemne.

Tales recursos podrán solventar acciones que beneficien a la comunidad de Ushuaia que nuestro municipio otorga a través de sus políticas tanto de contención y

///.2



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



"2018- año de los 44 Héroes del submarino ARA San Juan"


NOTA N° 198 /2018


Letra: S.E. y F.

.2.///

Desarrollo social así como el mantenimiento y realización de obras que mejorarán los accesos turísticos para beneficio de los miles de turistas que visitan nuestra hermosa ciudad.

Por tal motivo se solicita su intervención y aprobación para dar continuidad a las tramitaciones ante el Honorable Concejo Deliberante del proyecto adjunto y saludo a Uds. muy atentamente.


Lic. Gustavo Daniel RODRÍGUEZ
Subsecretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA